

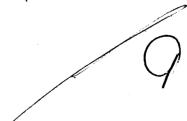
| Sesión: | Vigésima Tercera Ordinaria | | |
|---------------------------------------|----------------------------|--|--|
| Fecha: Martes 13 de Diciembre de 2011 | | | |
| Hora: | 11:00 a.m. | | |
| Lugar: | México, Distrito Federal | | |
| | Río Guadiana 31, piso 12. | | |

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

- 1. Mtro. Alejandro Ramos Flores.
 - Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
 - En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción I, 5, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Juan Manuel Álvarez González. Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción XXV, 5, 12, fracción VII y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
 Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga,
 Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la
 República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica
 de la Administración Pública Federal y 21, fracción III del Reglamento de la
 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.







Orden del Día

- I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.
- II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700180311 2. FOLIO INFOMEX 0001700189611 3. FOLIO INFOMEX 0001700191511 4. FOLIO INFOMEX 0001700193011 5. FOLIO INFOMEX 0001700193311 6. FOLIO INFOMEX 0001700193411 7. FOLIO INFOMEX 0001700193511 8. FOLIO INFOMEX 0001700194111 FOLIO INFOMEX 0001700198511 **10.FOLIO INFOMEX** 0001700201311 11.FOLIO INFOMEX 0001700203811 12. FOLIO INFOMEX 0001700204711 13. FOLIO INFOMEX 0001700205311 14. FOLIO INFOMEX 0001700205411 15. FOLIO INFOMEX 0001700205611 **16.FOLIO INFOMEX** 0001700205811 17. FOLIO INFOMEX 0001700207411 18. FOLIO INFOMEX 0001700210711 19. FOLIO INFOMEX 0001700220011 20.FOLIO INFOMEX 0001700221311 21.FOLIO INFOMEX 0001700221511 22. FOLIO INFOMEX 0001700222511 23. FOLIO INFOMEX 0001700227611

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700193111
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700193211
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700214611





| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700224111 |
|----|---------------|---------------|
| 5. | FOLIO INFOMEX | 0001700226211 |
| 6. | FOLIO INFOMEX | 0001700226411 |

C. Seguimiento de solicitudes.

- D. Recursos de Revisión.
- E. Alegatos.
- F. Cumplimientos de Resolución.

| 1. | FOLIO INFOMEX | 0001700058611 y 0001700058711 |
|----|---------------|-------------------------------|
| 2. | FOLIO INFOMEX | 0001700086311 |
| 3. | FOLIO INFOMEX | 0001700130611 |
| 4. | FOLIO INFOMEX | 0001700158811 |

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

| 1 FOLIO INFOMEX | 001700209911 |
|------------------|--------------|
| 2 FOLIO INFOMEX | 001700211011 |
| 3 FOLIO INFOMEX | 001700198211 |
| 4 FOLIO INFOMEX | 001700213211 |
| 5 FOLIO INFOMEX | 001700213711 |
| 6 FOLIO INFOMEX | 001700213811 |
| 7 FOLIO INFOMEX | 001700214011 |
| 8 FOLIO INFOMEX | 001700214111 |
| 9 FOLIO INFOMEX | 001700216111 |
| 10 FOLIO INFOMEX | 001700215611 |
| 11 FOLIO INFOMEX | 001700214511 |
| 12 FOLIO INFOMEX | 001700214611 |
| 13 FOLIO INFOMEX | 001700214711 |
| 14 FOLIO INFOMEX | 001700214911 |
| 15 FOLIO INFOMEX | 001700215411 |
| 16 FOLIO INFOMEX | 001700216411 |
| 17 FOLIO INFOMEX | 001700216511 |
| 18 FOLIO INFOMEX | 001700216611 |
| 19 FOLIO INFOMEX | 001700216711 |
| 20 FOLIO INFOMEX | 001700217611 |
| 21 FOLIO INFOMEX | 001700218111 |
| | |





22 FOLIO INFOMEX 001700217411 23 FOLIO INFOMEX 001700217211 24 FOLIO INFOMEX 001700216811

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

- I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.
- II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
- A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.
- **A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700180311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de su Coordinación General de Delegaciones así como de su Delegación en el Distrito Federal.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700189611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor a través de su Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por lo que hace a quien o quienes o a que Cártel pertenecen.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700191511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través



de su Coordinación General de Delegaciones y por la Agencia Federal de Investigación.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas dependiente de la Subprocuraduría de Control regional, Procedimientos Penales y Amparo; la inexistencia de la información relativa al año 2008, así como del nivel de detalle solicitado por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; así como la inexistencia de la información relativa al último punto de la solicitud, señalada por la Dirección de Juicios Federales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193311.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; así como la inexistencia de la manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, respecto de los numerales 1), 2), 3), 7) y 8) de la solicitud.

Así como, se confirma la clasificación de reserva realizada por la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procesos Penales y Amparo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que respecta al número de averiguación previa, causa penal y estado procesal.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193411.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres



y Trata de Personas, respecto al documento administrativo relacionado a la contratación de la línea.

Asimismo, se confirma la clasificación de reserva realizada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, respecto del documento en que se registre la contratación del servicio de la línea gratuita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193511.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700194111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, respecto de la información relacionada con homicidios dolosos de mujeres en Oaxaca y Durango para 2007, 2008, 2009 y 2010, así como en Puebla para 2008; Baja California, Guerrero, Puebla, Tabasco y Tamaulipas para 2009; y Baja California, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala para 2010.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, en los términos solicitados por el peticionario.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700201311.





El Comité en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 29 fracción IV, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 de su Reglamento, determinó: Instruir a la Unidad de Enlace a fin de que requiera a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías y a la Agencia Federal de Investigación, realicen una nueva búsqueda de la información solicitada por el peticionario.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700203811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V del Reglamento de la Ley citada, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Visitaduría General.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700204711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, en lo concerniente al periodo del 2000 a 2007.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Agencia Federal de Investigación relativa al número de extranjeros que han sido sujetos de dicha medida cautelar durante el periodo solicitado y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en el sentido de que no cuenta con una base de datos que contenga información como la que refiere el solicitante.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; así como de la Subprocuraduría de Investigación Especializada



en Delitos Federales, al grado de desagregación solicitado por el peticionario, y de la Agencia Federal de Investigación en lo que hace a la existencia de datos del 2000.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de su Coordinación General de Delegaciones y por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, con relación al periodo del 2000 al 2007, toda vez que solo tienen a partir de la creación de esa Unidad Administrativa.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de su Coordinación General de Delegaciones.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700207411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor a través de su Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con relación a la droga asegurada.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700210711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de su Coordinación General de Delegaciones y por la Agencia Federal de Investigación.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 00017002200112





El Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación respecto de los periodos 2009, 2010 y 2011.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221311.

El Comité de información, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en los términos que la solicita el peticionario.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221511.

El Comité de Información, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222511.

El Comité de Información de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en cuanto a víctimas y a los años anteriores a 1995.

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700227611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, respecto del registro sobre la entidad federativa de origen de los probables responsables, del cumplimiento de órdenes de aprehensión ni de presuntos autores intelectuales.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales,

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193111.



El Comité de información, conforme a lo establecido por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193211.

El Comité de información, conforme a lo establecido por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700214611.

El Comité de Información conforme a lo establecido por los artículos 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III del Reglamento, determinó que:

Esta Procuraduría General de la República se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información requerida, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de algún procedimiento administrativo, iniciado en contra de una persona, identificada o identificable, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos, e impartición de la justicia, más aún cuando el tipo de información requerida podría estar relacionada con procedimientos administrativos y/o datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentra clasificada como reservada y confidencial.

En este sentido resulta dable citar el contenido del artículo 13, fracción V, el cual a la letra refiere:

"13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:



I a IV ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado."

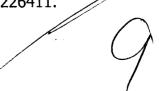
B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224111.

El Comité de Información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, determinó: Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 14, fracción I, 21, 22 fracción II y 24 de, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 40 de su Reglamento y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el 9 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, los registros del personal ministerial, policial y pericial, que opera en la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal tienen el carácter de confidencial, por lo que la información solicitada únicamente podrá proporcionarse a autoridad competente o a la propia persona; se instruye a la Unidad de Enlace para orientar al peticionario a acudir directamente a la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, previa acreditación de personalidad.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226211.

El Comité de información, conforme a lo establecido por los artículos 14 fracción I y III y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, en relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: Confirmar la clasificación de reserva manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos / Penales y Amparo a través de la Delegación en el Distrito Federal, en razón de que los documentos e información solicitados se encuentran inmersos en la averiguación Previa.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226411.





El Comité de información, conforme a lo establecido por los artículos 14 fracciones I y III y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, en relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: Confirmar la clasificación de reserva manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través de la Delegación en el Distrito Federal, en razón de que los documentos e información solicitados se encuentran inmersos en la averiguación Previa.

- C. Seguimiento de Solicitudes.
- D. Recursos de Revisión.
- E. Alegatos.
- F. Cumplimiento de resoluciones.
- **F. 1.** En relación a los recursos de revisión 2809/11 y 2810/11, de las solicitudes con números de folios 000170058611 y 000170058711.

El Comité en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 29 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 de su Reglamento, determinó: Instruir a la Unidad de Enlace para que requiera a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, para que realice una nueva búsqueda de la información solicitada por el peticionario donde funde y motive su respuesta y oriente al peticionario donde puede localizar la información solicitada.

F. 2. En relación al recurso de revisión 3684/11, de la solicitud con número de folio 0001700086311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Oficialía Mayor.

F. 3. En relación al recurso de revisión 4975/11, de la solicitud con número de folio 0001700130611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información



relativa a la transferencia de los recursos materiales, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Oficialía Mayor.

F. 4. En relación al recurso de revisión 5148/11, de la solicitud con número de folio 0001700158811.

El Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, la Dirección General de Amparo, la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y por la Dirección General de Asuntos Jurídico.

G. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

| 001700209911 | 001700216111 | 001700216511 |
|--------------|--------------|--------------|
| 001700211011 | 001700215611 | 001700216611 |
| 001700198211 | 001700214511 | 001700216711 |
| 001700213211 | 001700214611 | 001700217611 |
| 001700213711 | 001700214711 | 001700218111 |
| 001700213811 | 001700214911 | 001700217411 |
| 001700214011 | 001700215411 | 001700217211 |
| 001700214111 | 001700216411 | 001700216811 |

H. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.



Integrantes.

Mtro. Alejandro Ramos Flores.

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Alvarez Gonzalez.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titulas de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplents del Titular del Órgano Interno de Control.

Foja 14 del acta levantada con motivo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Trabajo del Comité de Información, celebrada el 13 de diciembre de 2011 en las instalaciones que ocupa la Unidad de Enlace dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República.